



CLAVE ARCHIVÍSTICA: 45.0/12.0/232.1

OFICIO No. 177/2021

EXPEDIENTE NO: 066/2021

Asunto: respuesta de solicitud de información pública.

**C. Karla Arredondo**  
Solicitante.

**Presente:**

Por medio del presente, en atención a su solicitud de información, registrada con número de **Folio 01242821**, relativa a:

El decreto número 174 emitido por la LXIV Legislatura mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicado el 29 de abril del 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 86, segunda parte, establece en sus artículos segundo y tercero transitorios diversas obligaciones a los municipios del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior se pregunta lo siguiente

A) Si este municipio estableció el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en congruencia con el decreto;

A.1) De ser positiva la respuesta a la pregunta anterior, mencionar si el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ha presentado a este ayuntamiento proyectos anuales de actividades en materia de cultura de protección de niñas, niños y adolescentes, en función del diagnóstico de la situación de este sector de la población en el municipio, de conformidad con artículo 26, fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

B) Si este municipio elaboró y aprobó el programa del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en congruencia con el decreto antes mencionado;

C) Si de conformidad con el artículo 25, fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato este ayuntamiento estableció en su Plan Municipal de Desarrollo actual los objetivos, las metas, las estrategias y las acciones para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el Municipio;

D) Si de conformidad con el artículo 25, fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato este ayuntamiento estableció en su Programa de Gobierno actual los objetivos, las metas, las estrategias y las acciones para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el Municipio;

E) Si de conformidad con la fracción IV del artículo 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato este municipio ha dotado de presupuesto para a la difusión, promoción, ejecución, supervisión y evaluación del Programa Municipal y acciones a favor de niñas, niños y adolescentes en el Municipio;

F) Si este municipio cuenta con un programa de atención y con un área o servidores públicos que funja como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y que sea enlace con las instancias estatales y federales competentes, esto de conformidad con el artículo 98 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

G) Si este municipio cuenta con programas que contengan las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y





adolescentes que se encuentre alineado al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, esto de conformidad con el artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

De ser positivas las respuestas se solicita se adjunte evidencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 47 de la LTAIPEG Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y atendiendo a la modalidad señalada por Usted para recibir dicha información y, con fundamento en lo que establecen los Artículos 1, 21, 47, 48 Fracciones II, III, IV, V, VI y XIII de la citada Ley.

En los términos de su solicitud de información, anexo al presente Oficio de respuesta encontrará información relacionada a lo petitionado, misma que fue proporcionada por la dirección de **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Así mismo, se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y/o Unidad de Transparencia, mediante el Recurso de Revisión previsto en el Artículo 141 de la LTAIPEG, dentro de los siguientes quince días hábiles a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**Atentamente**

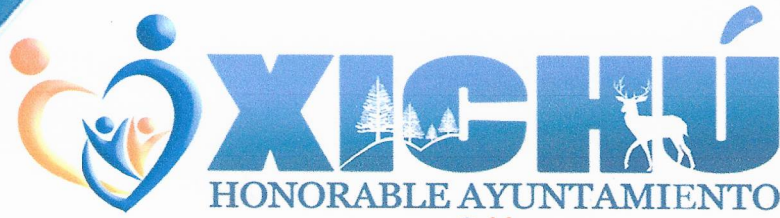
Xichú, Gto., 28 de mayo de 2021.

**TSU. Patricia García Rocha**  
Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal



C. c. p.- Archivo.





HONORABLE AYUNTAMIENTO

2018//2021

Trabajando con **DECISIÓN**

Clave Archivística: 45.0/2.0/33.1

No. oficio: 207/2021

Expediente: 0027/2021

Asunto: Se da respuesta a solicitud de información

**T.S.U Patricia García Rocha**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**y Planeación Municipal**  
**Presente:**

El suscrito Profr. Justo Francisco Hernández Cedillo, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xichú; Guanajuato, con el debido respeto comparezco y expongo:

Con motivo de la solicitud de acceso a la información requerida a esta entidad mediante oficio 173/2021, mediante la cual requiere información, en relación a la solicitud promovida por la C. Karla Arredondo, en el portal electrónico Infomex, con número de folio 01242821, en el cual solicita saber respecto al *Decreto Legislativo número 174* mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicado el 29 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior pregunta lo siguiente:

- a) Si este municipio estableció el **Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en congruencia con el decreto;

Al momento **NO SE HA ESTABLECIDO** el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo en la medida de lo posible se le estará pasando el punto al pleno del Ayuntamiento.

- a.1) De ser positiva la respuesta a la pregunta anterior, mencionar si el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ha presentado al Ayuntamiento, proyectos anuales de actividades en materia de cultura de protección de niñas, niños y adolescentes, en función del diagnóstico de la situación de este sector de la población en el municipio, de conformidad con el Artículo 26, Fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

Al momento **NO SE HA ESTABLECIDO** el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo en la medida de lo posible se le estará pasando el punto al pleno del Ayuntamiento.





- b) Si este municipio elaboró y aprobó el programa del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en congruencia con el decreto antes mencionado; Al momento **NO SE HA ESTABLECIDO** el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo en la medida de lo posible se le estará pasando el punto al pleno del Ayuntamiento.
- c) Si de conformidad con el Artículo 25, Fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, este Ayuntamiento estableció en su Plan Municipal de Desarrollo actual los objetivos, las metas, las estrategias y las acciones para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el municipio;  
Al respecto le comento que dentro del Plan Municipal de Desarrollo Xichú 2040, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 31 de diciembre de 2020, décima sexta parte; dentro del Plan Estratégico, Dimensión 1: Social y Humana, se encuentran los objetivos, estrategias y líneas de acciones, enfocados en los grupos de atención vulnerables: niñas, niños y las y los adultos mayores.  
Lo podrá consultar en la siguiente liga:  
[http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2020&file=PO\\_262\\_16va\\_Parte\\_2020\\_1231.pdf](http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2020&file=PO_262_16va_Parte_2020_1231.pdf)
- d) Si de conformidad con la Fracción IV del Artículo 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, este municipio ha dotado de presupuesto para la difusión, promoción, ejecución, supervisión y evaluación del Programa Municipal y acciones a favor de niñas, niños y adolescentes en el municipio;  
No existe una partida específica, sin embargo los gastos se otorgan conforme se vayan requiriendo.
- e) Si este municipio cuenta con un programa de atención y con un área o servidores públicos que funjan como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y que sea enlace con las instancias estatales y federales competentes, esto de conformidad con el Artículo 98 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;  
Dentro del departamento del DIF Municipal, se encuentra el área de la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social; Así como un equipo multidisciplinario conformado por el Jurídico, Psicólogo y Trabajador Social; quienes en conjunto se encargan de la atención de niñas, niños y adolescentes de este municipio.
- f) Si este municipio cuenta con programas que contengan las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes, que se encuentre alineado al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, esto de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.





Se cuenta con el Programa Operativo Anual 2021 del DIF Municipal, dentro del cual se especifican los objetivos, metas, estrategias, acciones impulsoras e Indicadores del Programa de Atención a niñas, niños y Adolescentes.

<http://www.xichu.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/PROGRAMA-OPERATIVO-ANUAL-2021-DIF-XICHU.pdf>

Sin otro en particular por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto y enviando con este motivo un cordial saludo.

**Atentamente**

Xichú, Gto., 28 de mayo de 2021

Prof. Justo Francisco Hernández Cedillo  
 Secretario del H. Ayuntamiento



C. c. p.- Archivo.